

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON		
Fecha/hora gestión	04/09/2024 16:50	Fecha/hora resolución	04/09/2024 18:36
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072024000001447
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2023LY-000021-0021400001	Nombre Institución	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Descripción del procedimiento	21400001, Mejoras al Acueducto de Lámparas de Alajuelita, San José.		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102024000000125	28/08/2024 15:01	RODRIGO CALVO MOLINA	ESTRUMET METALMECANICA E M SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar (Ley 9986)	Por falta de fundamen

3. *Resultando

- I.- Que mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-01273-2024 de las trece horas y veintisiete minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, este órgano contralor declaró parcialmente con lugar el recurso de apelación presentado por el Consorcio Estrumet-IACO-CCS Master, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000021-0021400001, promovida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para las Mejoras del Acueducto de Lámparas en Alajuelita, adjudicada al Consorcio Proyectos Turbina-Anarg S.A.
- II.- Que la resolución No. R-DCP-SICOP-01273-2024 de las trece horas y veintisiete minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, fue notificada a las partes a las catorce horas y cincuenta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.
- III.- Que mediante documento electrónico No. 8102024000000125 presentado ante esta Contraloría General de la República, por el Consorcio Estrumet-IACO-CCS Master presentó solicitud de adición y aclaración de la resolución de fondo referida.
- IV.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

- I.- **Sobre las diligencias de adición y aclaración..** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de la Ley de Contratación Pública (LGCP) y 251 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), se permite a las partes solicitar la adición o aclaración que estimen pertinentes para el correcto entender de lo resuelto por la Contraloría General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución, todo conforme lo dispuesto en los artículos 91 de la LGCP y 251 del RLGCP, Conforme esas normas, sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones de la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto. De lo anterior se colige que las diligencias de adición y aclaración, únicamente resultan procedentes cuando se requiera corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución impugnada, siendo que, no es posible variar lo resuelto sustantivamente. De acuerdo con lo expuesto, se atiende la gestión planteada.
- II.- **Sobre la gestión de adición y aclaración interpuesta a la resolución R-DCP-SICOP-01273-2024.** En este caso, el Consorcio gestionante cuestiona que conforme la normativa el efecto de lo resuelto parcialmente con lugar corresponde con una nulidad del acto final, sin embargo la Administración varió el estado del concurso en el sistema indicando "adjudicado", lo cual implica la nulidad del acto final y que lo que corresponde es que en este momento procesal ya haya sido declarado el acto final como revocado, para que dé paso a dictar un acto final nuevo. Cuestiona entonces que se mantenga el acto en firme por error aunque en la práctica haya sido anulado por la Contraloría General, pues se encuentra pendiente de realizar la verificación de insumos y su trascendencia. **Criterio de la División.** Al respecto, estima este órgano contralor que en la gestión de adición y aclaración no se aprecia ningún tema derivado de la resolución No. R-DCP-SICOP-01273-2024 de las trece horas y veintisiete minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, sino que el Consorcio gestionante cuestiona la forma en cómo la Administración mantiene el estado de la contratación pese a que se declaró parcialmente con lugar el recurso y esto implica la anulación del acto final. Sobre el particular, debe señalarse al Consorcio gestionante que siendo que no existen aspectos que generen duda o se estimen omisos derivados de la resolución del recurso, procede **declarar sin lugar** la solicitud. En relación con sus consideraciones respecto de lo actuado por la Administración, deberá valorar el Consorcio gestionante si debe interponer las quejas administrativas por lo que estima una indebida actuación de los funcionarios en el manejo del expediente electrónico, todo lo cual no compete valorar o disponer a la Contraloría General.

5. Aprobaciones

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/09/2024 16:58	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18

DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/09/2024 17:15	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/09/2024 18:36	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
6. Notificación resolución			
Número resolución	R-DCP-SICOP-01361-2024	Fecha notificación	04/09/2024 19:23